



CONTRATO No. 07/2014
(Libre Gestión No. 06/2014)



"ADQUISICION DE TINTAS PARA IMPRESOR P4000E, CINTAS PORTA CARNET, ESTUCHES PROTECTORES Y LAMINAS PVC COLOR BLANCO PARA IMPRESIÓN DE CARNET DE IDENTIFICACION DE PERSONAL FOSALUD."

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de _____ años de edad, l
Medicina, del domicilio y Departamento de _____

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente "**FOSALUD**"; y por otra

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria (

), personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de Agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de Jaime Belfredis Alas Martínez, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día treinta de agosto de dos mil seis, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a un Director Administrador Único y su respectivo Suplente, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director Administrador Único o el que haga sus veces, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, b) Certificación de Punto Tercero de Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Acta número ocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día tres de agosto de dos mil



once, fui electo como Director Administrador Único Propietario, para un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día doce de Septiembre de dos mil once; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de suministro de "ADQUISICION DE TINTAS PARA IMPRESOR P4000E, CINTAS PORTA CARNET, ESTUCHES PROTECTORES Y LAMINAS PVC COLOR BLANCO PARA IMPRESIÓN DE CARNET DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL FOSALUD" a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL (IVA incluido)
1	<p>TINTAS PARA IMPRESOR DE CARNÉS P4000E</p> <p>POLAROID YMCKT-K Cintas de impresión, rendimiento de 375 imágenes por rollo; cada caja contiene 1 adhesive cleaning sleeve, 1 cleaning card y un hisopo. Para uso en impresor Polaroid P4000E.</p> <p>Kit contiene: Four color ribbon with inline topcoat for duplex printing (YMCKT-K). Adhesive cleaning sleeve, cleaning card. Rendimiento 375 carnés.</p>	KIT	15	\$159.94	\$2,399.10
2	<p>LAMINAS PVC COLOR BLANCO</p> <p>Tarjetas (láminas) de PVC color blanco, ISO CR 80, 30 MI, medidas 5.4 x 8.6 cms, de largo, para impresión de carnés de identificación.</p>	C/U	4,000	\$0.09	\$360.00
3	<p>PROTECTORES PARA CARNE</p> <p>Porta carné para colocar lámina de PVC medida 5.4 cms., y 8.6 cms, de largo, marco vinil de color, con plástico transparente para evitar ingreso de suciedad, resistente al agua, grueso de vinil frente y reverso de 0.10 mm.</p>	C/U	4,000	\$0.52	\$2,080.00
4	<p>CINTAS PORTA CARNE</p> <p>Cintas porta gafetes, personalizados en 3 colores en serigrafía de espuma plástica en 3D; ancho 5/8" x 36"; material polyester tubular flexible color azul, accesorios colgante tipo yo-yo y rizo sujetador. Cantidades a ordenar en múltiplos de 100</p>	C/U	4,000	\$1.85	\$7,400.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)					\$ 12,239.10

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 06/2014, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día veintitrés de enero de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se compromete a sustituir sin ningún costo adicional para FOSALUD los productos entregados que presente algún tipo de daño de fabricación tales como quebradura, rasgadura, suciedad, color no solicitado y cierres averiados. El contratista garantiza que todo el suministro cuenta con una garantía de un año para consumibles bajo condiciones normales de almacenamiento, libre de excesivo de polvo, calor, humedad y luz solar directa. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberán ser de calidad comprobada, ya experimentado, no propenso a anomalías o fallas, garantizando el adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. El suministro deberá entregarse en cajas rotuladas con el detalle de las unidades a entregar. Además de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega el contratista deberá haber incluido en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE**

ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El plazo de entrega del suministro contratado será de **QUINCE** días hábiles posteriores a la distribución del contrato para los suministros correspondientes a los renglones UNO Y DOS. **VEINTICINCO** días hábiles posteriores a la distribución del contrato para los suministros correspondientes al renglón número TRES. Y **CUARENTA Y CINCO** días calendario posteriores a la distribución del contrato para los suministros correspondientes al renglón número CUATRO. Debiéndose coordinar la forma de entrega con el Administrador del Contrato de FOSALUD. El alcance geográfico del suministro objeto de este contrato contempla la entrega en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al



CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,239.10)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará AL CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro y servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE y DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Item, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número



del Banco Agrícola, S.A. a

nombre de SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: patricia.garcia@screencheckla.com, número de teléfono de contacto: dos cinco tres cinco-cero seis cero cero y dos cinco tres cinco-cero seis cero cinco. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para

garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,468.69)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato,

la cual deberá entregar en un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por DOCE MESES posteriores a dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 08/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato a la Señora Patricia Zuleima Amaya Aguilar, Colaboradora Administrativa de FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos

ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para

mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro y servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 06/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.**

MODIFICACIONES. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la distribución hasta cuarenta y cinco días calendarios posteriores a dicha fecha. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.**

JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en Boulevard, Orden de Malta Sur, Edificio Decora Primera Planta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono: dos cinco tres cinco-cero seis cero cero y dos cinco tres cinco-cero seis cero cinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

"SCREENCHECK/EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

